

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 545 -2021-MPH/GM

Huancayo;

21 SET. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe N° 109-2021-MPH/GA de fecha 21 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Administración Lic. Adm. Paulina Margot Bendezu Romero; Informe N° 1299-2021-MPH/GA-SGA de fecha de 21 de setiembre de 2021 la Sub Gerencia de Abastecimientos CPC. Magaly Luz Campos Gomez y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2021 establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas y Selección de Consultores Individuales en las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)".

Que, el artículo 44° del Reglamento antes señalado, establece en el numeral 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Así mismo el numeral 44.5 del mismo artículo precisa: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, con Informe N° 109-2021-MPH/GA de fecha 21 de setiembre del 2021 Lic. Adm. Paulina Margot Bendezu Romero la Gerencia de Administración, solicita a Gerencia Municipal mediante Acto Resolutivo la **designación** de los **Miembros del Comité de Selección** encargado de conducir los Procedimientos de Selección de para la contratación **ADQUISICION DE DELINEADOR DE PISO DE CONCRETO TOPE LLANTA DE 12 CM X15 CM X 50 CM INCLUYE INSTALACION, PARA LA ACTIVIDAD "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO"**

Que, con la finalidad de proseguir con el procedimiento de selección programado; y que este sea atendido oportunamente, es necesario designar al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección según propuesta formulada por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el mismo que será designado de acuerdo a la conformación establecida en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por el Titular de la Entidad mediante el literal b) del 3.4 En materia de Contrataciones del Estado del Artículo 02° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de fecha 08 de julio de 2020 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para conducir el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA ADQUISICION DE DELINEADOR DE PISO DE CONCRETO TOPE LLANTA DE 12 CM X15 CM X 50 CM INCLUYE INSTALACION, PARA LA ACTIVIDAD "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO"** conformado de la siguiente manera:

Tipo de integrante	Apellidos y Nombres	DNI N°	Cargo	Conocimiento en el objeto
Titular Presidente	Ing. Civil Fernando Javier, TACURY MENDOZA	41072045	Gerente de Obras Publicas	SI
Titular Miembro 1	Ing. Rubén Alejandro, LÓPEZ DORREGARAY	19900734	Sub Gerente de Programación e Inversiones	SI
Titular Miembro 2	CPC. Magaly Luz. CAMPOS GOMEZ	41465649	Sub Gerencia de Abastecimiento.	NO
Suplente Presidente	Arq. Jhosep Antony, CASTRO BUENDIA	47148302	Gerente de Desarrollo Urbano	SI
Suplente Miembro 1	Arq. Rosario Emperatriz, DE LA CRUZ TAPIA	19990632	Área de Liquidación de Obras	SI
Suplente Miembro 2	CPC. Melisa Marisol. LEGUIA HUAMAN	71052629	Sub Gerencia de Abastecimiento	NO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

ARTÍCULO TERCERA. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, así como a los órganos internos correspondientes de la Entidad de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Econ. Jesús D. Yamato Bahin

GM/JNB